51 Y el negoçio de los quatro diputados se bolvieron a
entrar en el dicho ayuntamiento e todos los dichos señores justiçia
y regidores. pedro leones [illegible] en nombre
de todos quatro dixo y aclaro el pareçer de
ellos [illegible] en lo que toca a los padres
que echan a las yeguas que se venian [illegible] y se venian
ron a los que pareçe [illegible]
se haze [illegible] echar a las yeguas por aquella
justiçia [illegible] y albeytares y [illegible] a lo
que toca a la apaçentar de las yeguas [illegible]
dar mejor sustentarse y que [illegible] de
de [illegible] que se [illegible] a todos [illegible]
que esta çibdad les podia señalar y hazer
hordenança [illegible] que pudiesen [illegible] fuera de la
[illegible] dehesas [illegible] donde
quiera que los hallasen guardando el par
y el vino sin por ello yncurrir en pena y que
en quanto a la hordenança questa hecha por
virtud de la real provision [illegible] que no pue
dan salir a tillar fuera de los terminos desta çib
dad [illegible] les pareçia que la dicha hor
denança se devia guardar con tal condiçion
[illegible] en los años esterilles y fortunos
constando de esta çibdad por ynformaçion
[illegible] en los tales tiempos pudie
sen salir a las partes y lugares que bien visto
les fuese sin yncurrir en la pena de la dicha
hordenança a tillar. y ansi mismo dixe
ron que para el sustento de las dichas yeguas les
pareçia convenia que sin pena pudiesen
bever en los salitres [illegible] y ca
da quadrilla de yeguas se a obligado a de nonbrar
y dedia a tener una desquita grande que suene
y se bea y sepa en que parte y lugar andan.